

terarse en el remate de referencia, y no habiéndose presentado mas que una proposición, existe razón fundada para suponer que por motivos que no son del caso se han querido perjudicar, y de hecho se han perjudicado los intereses municipales, como así tambien que no han tenido tiempo de enterarse de la subasta todos los que quiza hubieran podido tomar en ella parte;

§. Acuerda esta Municipalidad por... declarar nulo el acto de la subasta de que queda hecho mérito; que inmediatamente se anuncie otra, sin que el plazo baje de diez dias; y que se deducan de la fianza provisional prestada por Don Manuel Crespo, y formalice en debida forma, la cantidad que prorrateando las treinta y tres mil veintisiete pesetas ofrecidas - correspondan a los quince dias que ha tenido a su cargo la cobranza de los indicados arbitrios, verificando lo cual, se le devuelva el resto de la misma si lo hubiere."

§. Esto sin embargo, la Comisión con su mejor criterio propondrá lo que estime oportuno. = Murcia 13 de Julio de 1895 = U. Davin = rubricado.

§. Por el Negociado de Propios, se ha entregado a la Secretaría este expediente con el fin de que informe sobre él, en virtud de orden del Señor Alcalde, a propuesta de la Comisión de Propios.

§. El dictamen que precede, de dicho Negociado, expresa con exactitud la resultancia de lo tramitado; y desde luego lo aceptaria el que suscribe, si no creyera que además de la cuestión legal, sinica que en él se trata, debiera tocarse tambien la de conveniencia

